



Resolución Directoral

N° 385-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 05 de febrero de 2026

VISTO

Vistos, expediente N° 008-2026967973 y demás documentos adjuntos, en un total de dos (12) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y el oportuno ejercicio de los derechos de los profesores comprendidos en el marco de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, deroga la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose el único marco normativo que integra a los profesores;

Que, el literal h) del artículo 41 de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que el destaque es uno de los derechos del profesor de la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2026-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”;

Que, el numeral 6, de la precitada norma establece que el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de otra IE/UGEL/DRE, según corresponda, desde su cargo de origen a otro igual, en la misma área de desempeño laboral, modalidad, forma de atención, nivel, ciclo, área curricular o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, con la misma jornada laboral en la que se encuentra nombrado o designado. Procede el destaque por las siguientes causales: necesidad institucional, unidad familiar y razones de salud.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N°009-2026-MINEDU y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR, al personal que se indica a continuación al siguiente destino:

1.1. DATOS PERSONALES

Doc. de identidad : DNI:42986124
Apellidos y nombres : CONDE VASQUEZ VANESSA
Sexo : FEMENINO
Fecha de nacimiento : 31/12/1982

1.2. DATOS LABORALES

1.2.1 Régimen laboral : LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL
1.2.2 Condición laboral : NOMBRADO
1.2.3 Plaza : 621441210218

	PLAZA DE ORIGEN	PLAZA DE DESTINO
UGEL/DRE	SAN MARTIN	SAN MARTIN
Distrito/Provincia	SAN JOSE DE SISA / EL DORADO	CACATACHI/ SAN MARTIN
Código de la plaza	1173114111P6	621441210218
Centro de trabajo	IE N° 005-MANUEL SEOANACORRALES	IE. JOSE MARIA ARGUEDAS
Cargo	PROFESOR	PROFESOR
Nivel/ciclo	SECUNDARIA / VI Y VII	SECUNDARIA
Modalidad/forma	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
Área de desempeño laboral	GESTION PEDAGOGICA	GESTIÓN PEDAGÓGICA
Área / campo de conocimiento / especialidad	EDUCACION PARA EL TRABAJO/ COMPUTACION E INFORMATICA	EDUCACION PARA EL TRABAJO/ COMPUTACION E INFORMATICA
Jornada laboral	30 horas pedagógicas	30 horas pedagógicas

1.2.4 Vigencia del destaque : Desde el 01/03/2026 hasta el 31/12/2026
1.2.5 Motivo de la vacante : OFICIO N° 00198-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, mediante el Equipo de Trámite Documentario, la presente resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019- JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

